

**PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICER)
EN EL GRUPO TRAGSA**ÍNDICE

1.	DEFINICIÓN.....	3
2.	CARACTERÍSTICAS.....	3
3.	FUNCIONES	3
3.1.	En relación con el seguimiento y control ordinario del Sistema de cumplimiento está obligado a realizar, entre otras, las siguientes tareas:	4
3.2.	En relación con la recepción de denuncias o el conocimiento de posibles irregularidades o infracciones normativas:	5
3.3.	En relación a las investigaciones internas correspondientes derivadas de los procedimientos judiciales que puedan generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA.....	6

PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICER)
EN EL GRUPO TRAGSA

1. DEFINICIÓN

El Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) del Grupo TRAGSA es la figura de la organización interna del Grupo responsable del Sistema de cumplimiento. Es, por tanto, responsable de la prevención, vigilancia y control del cumplimiento interno de las normas de compliance, las leyes, los códigos éticos y la política de prevención de riesgos penales de las que internamente la organización se dote.

Asimismo, el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Office*) es el responsable del sistema interno de información.

La persona titular del puesto de Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) gozará de total autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones.

El Responsable de cumplimiento estará adscrito organizativamente a la Dirección de Auditoría Interna.

2. CARACTERÍSTICAS

La selección de la persona que deba ocupar el puesto de Responsable del Cumplimiento se realizará mediante un procedimiento reglado establecido al efecto que permitirá verificar su trayectoria laboral. En todo caso, se recomienda para ocupar el puesto, formación jurídica de licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente, con formación complementaria específica en materia de derecho penal y contratación pública, y prestar o haber prestado trabajo en departamentos de Asesoría Jurídica o Auditoría Interna.

Su actuación estará presidida por la lealtad al Grupo, no pudiendo verse condicionada por ninguna de las personas del mismo. Igualmente, su actuación estará sometida a los principios de confidencialidad.

La actuación del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) estará siempre presidida por la discreción, debiendo gestionar la información que reciba de forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones que reciba, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

El Responsable del Cumplimiento estará dotado de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones con la autonomía e independencia necesaria. El Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que, en su caso, establezca la legislación vigente. Igualmente, en relación con el ejercicio de sus funciones, podrá mantener cuanta interlocución con el personal del Grupo TRAGSA estime precisa sin necesidad de habilitación específica o adicional para ello.

PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICER) EN EL GRUPO TRAGSA

Todas las unidades del Grupo TRAGSA deberán colaborar con el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) para que éste lleve a cabo la definición del mapa de los riesgos penales que puedan existir en la empresa, aportando la información y documentación que para ello se requiera. Por otra parte, todas las unidades del Grupo TRAGSA se implicarán en la implementación de las medidas que en relación con la prevención de los riesgos penales se expliciten, y cumplimentarán los planes anuales de supervisión y los procedimientos de autocontrol que sean establecidos por el Responsable de Cumplimiento.

En el ejercicio de sus labores de investigación el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) tendrá respaldo institucional ante acciones tendentes a la represalia por sus actuaciones y decisiones

3. FUNCIONES

El Consejo de Administración ha designado al Responsable de Cumplimiento como Responsable del Sistema interno de información, debiendo desarrollar las funciones propias de la gestión de las comunicaciones y de la tramitación de los expedientes de investigación, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2023.

Las funciones del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) se organizan en tres grandes bloques. Un primer bloque, incorpora las funciones de carácter preventivo, de seguimiento y de control ordinario del Sistema de cumplimiento vertebrado dentro de la propia actividad diaria del Grupo. Un segundo bloque, abarca las funciones derivadas de la recepción de denuncias o del conocimiento de posibles irregularidades o infracciones normativas. Un tercer bloque, incluye las investigaciones internas correspondientes derivadas de los procedimientos judiciales que puedan generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA. A tenor de todo ello, se establecen las siguientes funciones:

3.1. En relación con el seguimiento y control ordinario del Sistema de cumplimiento está obligado a realizar, entre otras, las siguientes tareas:

- Identificar y evaluar de riesgos penales.
- Identificar los controles mitigadores de cada riesgo penal y calcular el correspondiente riesgo residual.
- Definir, ejecutar y verificar el plan de monitorización. Verificar el Sistema de cumplimiento, incluyendo un testeo periódico de la eficacia e idoneidad de los controles identificados.
- Actualizar los documentos propios del Sistema de cumplimiento y de la normativa interna sobre Compliance.
- Definir planes de acción cuando se detecten deficiencias en el Sistema de cumplimiento.

**PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICER)
EN EL GRUPO TRAGSA**

- Elaborar la Memoria anual de cumplimiento para el Órgano de Cumplimiento, así como los informes que sean requeridos por otros órganos de la entidad.
- Diseñar del plan de formación anual en materia de ética y cumplimiento e impartir las sesiones formativas correspondientes.
- Liderar e impulsar la cultura ética y de cumplimiento de la organización.
- Asesorar en materia de cumplimiento, incluyendo la redacción o revisión de cláusulas de cumplimiento en documentos contractuales.
- Ejecutar medidas de diligencia debida con terceras partes: cuestionarios KYC, análisis de estructuras propietarias, KYC, análisis de estructuras propietarias, revisión de listas de sanciones, comprobación de noticias adversas en medios de listas de vigilancia, comprobación de noticias adversas en medios de comunicación, etc. Elaboración de los correspondientes informes y análisis reputacionales.
- Implantar nuevas medidas de prevención resultado de los análisis realizados como consecuencia de los procedimientos de investigación realizados.

3.2. En relación con la recepción de denuncias o el conocimiento de posibles irregularidades o infracciones normativas:

- Gestionar las comunicaciones recibidas a través del canal del informante, derivando al Órgano de Cumplimiento aquellas comunicaciones que se refieran a posibles ilícitos penales o infracciones administrativas graves a muy graves.
- Investigar de oficio cualquier posible comportamientos delictivos o poco éticos de los que tenga conocimiento, y de acuerdo con las orientaciones que reciba del Órgano de Cumplimiento.
- Tramitar los expedientes de investigación correspondientes con las medidas de confidencialidad apropiadas, informar al Órgano de Cumplimiento sobre las comunicaciones que no le han sido derivadas del sistema por razón de la materia, desarrollando las actuaciones que procedan de acuerdo con las indicaciones recibidas.

**PRP.05 NORMATIVA REGULADORA DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE OFFICER)
EN EL GRUPO TRAGSA****3.3. En relación a las investigaciones internas correspondientes derivadas de los procedimientos judiciales que puedan generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA**

- Preparar la documentación relativa al Modelo de Prevención de riesgos penales cuando proceda aportarla en los procedimientos judiciales que puedan generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA.
- Elaborar informe de seguimiento para informar al Órgano de Cumplimiento del estado de los procedimientos judiciales que pueden generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA.
- Coordinar con la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales que lleve la defensa en los procedimientos judiciales que pueden generar responsabilidad penal para el Grupo TRAGSA

La función de Responsable de Cumplimiento (*Compliance Office*) debe ser objeto de control y supervisión, en este sentido, dentro del programa anual de auditorías del Grupo TRAGSA se incorporará las actuaciones que a este efecto resulten precisas, sin perjuicio de las auditorías externas que pudieran realizarse.